

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto diez de dos mil veintidós

Radicado 2018-00408

Del informe allegado por PC MADRIGAL, se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados – artículo 277 Código General del Proceso.

Se adosa al plenario, para conocimiento de la parte demandante, el avalúo al vehículo de PLACAS EWS442; se advierte que su contenido será objeto de análisis y valoración por el Despacho en la audiencia de continuación de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

